



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro del juicio electoral No. **004-2016-TCE**, se ha dictado lo que sigue:

CAUSA No. 004-2016-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 27 de enero de 2016, las 16h30. **VISTOS.- PRIMERO: 1.** Ingresó en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el 26 de enero de 2016, a las 12h44, un escrito firmado por la señora Diana Carolina Ulloa Vera, en su calidad de Vocal del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Quingue, del cantón Muisne, provincia de Esmeraldas mediante el cual presentó, al amparo de lo previsto en el artículo 336 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, una consulta ante el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, respecto al cumplimiento de formalidades y procedimiento de remoción efectuado en su contra por parte de los miembros del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Quingue; con el escrito ingresan (6) seis fojas de anexos. **2.** A la causa Secretaría General le asignó el No. 004-2016-TCE y en virtud del sorteo electrónico realizado en legal y debida forma el 26 de enero de 2016, corresponde el conocimiento del expediente a la Dra. Patricia Zambrano Villacrés, Juez Principal del Tribunal Contencioso Electoral. La causa ingresó en el Despacho, el 26 de enero de 2016, a las 17h00. **SEGUNDO:** En mi calidad de Jueza Sustanciadora y previo a disponer lo que en derecho corresponda, **ORDENO: 2.1** Que se remita atento Oficio a la Secretaria-Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Quingue del cantón Muisne, señora Paula Palomino Becerra, para que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 336 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, en el término de (2) dos días remita a este Tribunal, el expediente administrativo correspondiente al proceso de remoción de la señora Diana Carolina Ulloa Vera, Vocal del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Quingue, del cantón Muisne, provincia de Esmeraldas, que se originó en la denuncia presentada por el señor Néstor Simón García Sosa. **2.2** El expediente administrativo de remoción íntegro se entregará en el Tribunal Contencioso Electoral, en la ciudad de Quito, en original o en copias certificadas debidamente ordenadas y foliadas. **TERCERO:** Notifíquese el contenido del presente Auto: **3.1** A la señora Diana Carolina Ulloa Vera, en los correos electrónicos dianaulloa1917@hotmail.com y angelbernalbodniza@yahoo.com. Se dispone a la Secretaría General de este Tribunal, que asigne a la Consultante, la casilla contenciosa electoral No. 143 para futuras notificaciones. **3.2** A la señora Paula Palomino Becerra, Secretaria-Tesorera del Gobierno Autónomo Parroquial de Quingue del cantón Muisne, se le notificará por esta única ocasión con el contenido del presente Auto, en su despacho ubicado en las instalaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Quingue, señalándole la obligación de fijar domicilio



electrónico para futuras notificaciones. **CUARTO:** Actúe el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. **QUINTO:** Publíquese la presente providencia en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral y exhibase en la cartelera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Quingue. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

f. Dra. Patricia Zambrano Villacrés, Jueza Sustanciadora Tribunal Contencioso Electoral.

Certifico.-

Dr. Guillermo Falconí Aguirre
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL